

IpiALES, 17 de enero de 2018

**SEÑORES**  
**COSERVIP LTDA**  
Cra. 49 c No. 91-17  
Bogotá D.C.  
[licitaciones@coservipltada.com.co](mailto:licitaciones@coservipltada.com.co)  
E.S.D.

**Asunto:** Respuesta a observaciones al pliego de condiciones de la convocatoria cerrada No. 02 de 2018 para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Cordial saludo:

En atención al oficio remitido a la institución el día 16 de enero de los cursantes, me permito dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:

**Respecto a la primera observación en la cual expresan:** (...) *"Una vez revisado el presupuesto asignado para la ejecución del servicio vemos que esta tiene un faltante de 13,12; así las cosas solicitamos respetuosamente ajustarlo.*

*VALOR TOTAL DEL SERVICIO	*CANTIDAD DE SERVICIOS	*PLAZO DE EJECUCIÓN	*VALOR TOTAL
7.706.109	3	11	254.301.597
7.565.998	1	11	83.225.978
3.387.751	3	11	111.795.783
3.450.487	2	11	75.910.714
<b>VALOR TOTAL DE VIGILANCIA INCLUIDO IVA</b>			525.234.072
<b>PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA PARA VIGILANCIA</b>			525.234.058
<b>DIFERENCIA</b>			19

*Tabla aportada por el oferente\**

**Respuesta:** Una vez recibida la observación, y en el entendido que se hace referencia a valores en pesos, se analizan los datos presentados donde efectivamente se evidencia que existe la diferencia de catorce (14) pesos entre el valor presentado por la entidad y el valor ajustado de acuerdo a la parte normativa de tarifas para prestación de servicios en vigilancia y seguridad privada, motivo por el cuál, se realizará adenda ajustando dicho valor.

**Respecto a la segunda observación en la cual expresan:** (...) *Certificación de multas y sanciones expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada – La entidad establece que se debe anexar copia del certificado de multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así las cosas le precisamos a la administración que la Circular No.*

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799  
Conmutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699  
Correo: [recursosf@hci.gov.co](mailto:recursosf@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>  
IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA

α



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



20167200000125 del 23 de junio de 2016,  
 modifica el alcance y modo de expedir las certificaciones donde claramente se establece que no tendrán el alcance “de los últimos cinco años” ya que las certificaciones no son expedidas indicando este tiempo” (...)

**Respuesta:** Si bien es cierto que la Circular No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016 establece (...) “En consonancia con lo anterior, se suprime la siguiente frase contenida en la Circular Externa 201447000000375 de 2014: “El estado de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)” (...) (Subraya fuera del texto), también es cierto que la misma circular en uno de sus apéndices indica: (...) Las certificaciones que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre las sanciones impuestas a sus vigilados reflejaran rigurosamente la naturaleza, condiciones, efectos y tiempo de duración de las mismas de acuerdo a los estrictamente regulado por la ley para cada tipo de sanción y de acuerdo con cada caso concreto, de modo que se refleje la real situación del sujeto vigilado” (...), motivo por el cual mediante adenda se modificara la exigencia institucional ajustándola al pronunciamiento emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dada a conocer anteriormente.

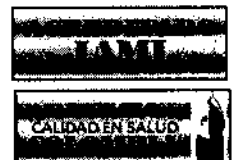
**Respecto a la tercera observación en la cual expresan:** (...) *“Adenda 1 – OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PROPUESTA ECONÓMICA) 300 PUNTOS - Solicitamos a la entidad que en aras de garantizar la igualdad entre oferentes se equiparen las tarifas de las cooperativas con las empresas comerciales es decir, se les otorgue el máximo puntaje a las dos” (...).*

**Respuesta:** Atendiendo a lo contenido en las Circulares N° 20183200000015 y N° 20183200000025 emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en lo concerniente a las tarifas mínimas vigentes para el año 2018, y en aras de no favorecer específicamente a un determinado oferente, la calificación de que trata el proceso de Convocatoria cerrada 02 de 2018 se establece tan solo sobre el ofrecimiento de los medios tecnológicos, en el entendido que los mismos se deben ajustar a precios promedios de mercado y no establecerse valores artificialmente bajos.

Por lo anterior, la entidad otorgará puntaje favorable a la propuesta económica menos elevada teniendo en consideración tan solo el valor del servicio adicional solicitado (cámaras de seguridad y equipos de monitoreo). Dado que la regulación de tarifas establecida a las cooperativas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada lo establece la Superintendencia, las cuales son ajenas a la discrecionalidad de la entidad, se tiene que este valor específico de talento humano, no hace parte de la presente calificación, aspecto que será modificado mediante adenda.

Ahora bien, retomando que el valor del servicio adicional de apoyo tecnológico presentado no podrá ser considerado como artificialmente bajo y deberá estar acorde con las tarifas del mercado, las propuestas serán objeto de análisis de manera discrecional por parte del comité de contratación de la entidad hospitalaria.

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799  
 Conmutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699  
 Correo: [recursosf@hci.gov.co](mailto:recursosf@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>  
 IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA





**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**




**Respecto a la cuarta observación en la cual expresan:** (...) *"Adenda 1 – Talento humano – 200 puntos: La entidad establece que se debe adjuntar certificación del representante legal, listado de operarios y las respectivas hojas de vida; así las cosas y en aras de cumplir el principio de economía, solicitamos a la administración que no se requieran las hojas de vida para la presentación de la propuesta y que se otorgue el máximo puntaje a los proponentes que adjunten la certificación del representante legal y el listado del personal"* (...)

**Respuesta:** La entidad hospitalaria estableció: (...) **"Talento humano – 200 puntos:** Se verificara el cumplimiento de este numeral con la certificación expedida por parte del Representante Legal y la relación de Operarios con las respectivas hojas de vida, el cumplimiento del total de operarios otorgara doscientos (200) puntos, si no se cumple el total solicitado se otorgaran cero (0) puntos" (...), pero dentro del acápite no se especifica que deben ser presentados de manera física, podrán aportarse en medio magnético con el cumplimiento de lo solicitado.

**Respecto a la quinta observación en la cual expresan:** (...) *"Agradecemos aclarar la fecha y hora de cierre del proceso, teniendo en cuenta que no existe armonía entre los cronogramas del pliego de condiciones y los estudios previos"* (...).

**Respuesta:** El cierre del proceso se realizará el día 19 de enero de 2018 a las 02:00 p.m., en las instalaciones del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., como se expresa en el cronograma consignado en los pliegos de condiciones y estudios previos.

El comité de contratación, cordialmente.

  
**HAROLD ALBEIRO DELGADO M.**  
Subgerente Administrativo  
Presidente comité de compras

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799  
Conmutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699  
Correo: [recursosf@hci.gov.co](mailto:recursosf@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>  
IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA



